

# LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVI

Managua, D. N., Viernes 27 de Julio de 1962

NO. 10010

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol . . . . . Pág. 1717

**RELACIONES EXTERIORES**

Protocolo relativo a ciertas Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional . . . . . 1718

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Decreto que otorga Exención de Depósito Previo a Señores Largaespada y Lovo . . . 1720

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Nombramientos de Salubridad . . . . . 1721  
 Personal docente en Escuela de Enfermería . . . . . 1723  
 Auxiliares de Enfermeras . . . . . 1723  
 Nombramiento de Secretaria . . . . . 1723

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Marzo de 1962 . . . . . 1724

**RADIODIFUSION**

Solicitud para Instalar Estación de Radio . . 1726

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Traspaso de Patente . . . . . 1726  
 Patente de Invención . . . . . 1726  
 Marcas de Fábricas . . . . . 1726

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1727  
 Títulos Supletorios . . . . . 1728  
 Terrenos Municipales . . . . . 1730  
 Avisos . . . . . 1731  
 Adopción de Menor . . . . . 1731  
 Citación . . . . . 1731  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 1731  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1732

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol**

No. 524

El Presidente de la República,

Visto el certificado del Acta de Fundación de la «Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol», acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, a las siete y media de la

noche del día quince de Junio del corriente año.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol que dicen:

**«ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ARBITROS DE FUTBOL»**

«José Esteban Alvarez, Secretario de la Junta Directiva de la «Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol», Certifica: Que de la página tres a la página cinco del Libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Asociación, correspondiente al año en curso, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos miembros de la Junta Directiva de la «Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol», fundada en esta ciudad según el Acta de las siete y media de la noche del día quince del mes de Junio del año en curso, nos hemos reunido para emitir los Estatutos de la Asociación, dando cumplimiento a lo acordado en dicha Acta, en la que se nos confiere esa facultad. Los Estatutos quedaron aprobados de la manera siguiente:»

*Fines de la Asociación*

Art. 1.—La Asociación Nicaragüense de Arbitros de Futbol se propone:

- a) —Proporcionar a los árbitros de Futbol un local donde reunirse para dedicarse al estudio y conocimiento de los Reglamentos de Futbol;
- b) —Procurar el mejoramiento cultural, moral, intelectual y físico de todos sus miembros;
- c) —Cooperar con las autoridades deportivas en todo lo relacionado con el fomento del Futbol en Nicaragua;
- d) —Creación de un fondo para el mantenimiento de la Asociación;
- e) —Llevar a la práctica las decisiones de la Asamblea y de la Directiva.

*De los Miembros o Asociados*

Art. 2.—Los socios pueden ser: Fundadores, Regulares y Honorarios. Son Fun-

dadadores los que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación y Regulares, los que se inscriban con posterioridad mediante solicitud de ingreso. Son Honorarios, los que por méritos la Asamblea decida tener como tales. Los socios Fundadores y los Regulares serán los socios activos.

#### *Órgano o Gobierno de la Asociación*

Art. 3.—La Asociación estará regida por una Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.

Art. 4.—La Directiva será clecta en Asamblea General, el primer lunes del mes de Enero, y tomará posesión el tercer lunes del mes de Enero.

Art. 5.—La Directiva representará a la Asociación en lo económico, lo social y en lo profesional, debiendo dar cuenta de lo actuado a la Asamblea General.

Art. 6.—Para la elección de la Directiva se requiere la asistencia de las dos terceras partes del número total de socios activos.

Art. 7.—La Asamblea General estará integrada por todos los socios activos.

#### *De las Sesiones*

Art. 8.—Las Juntas Directivas tendrán reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán los lunes de cada semana; y las extraordinarias cuando el Presidente la estime necesaria o la pidan dos de sus miembros.

Art. 9.—Para que las resoluciones de la Junta Directiva, sean válidas, es preciso que sea acordada por mayoría absoluta en primera convocatoria, y en mayoría simple en segunda convocatoria.

Art. 10.—La Asociación tendrá un Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por la Junta General.

Art. 11.—Los presentes Estatutos empezarán a regir desde la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la República, y solamente podrán ser reformados en Asamblea General con los votos de las dos terceras partes de socios Regulares o Activos.

Art. 12.—El Ejecutivo podrá en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación, se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión

provisional o definitiva de los Estatutos cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los asociados debidamente fundamentadas.

No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión y firmamos todos. — Honorato Molina, Presidente; Octavio Saborío, Tesorero; Octavio Matus, Fiscal; Juan Mercado, Vocal; José Esteban Alvarez, Srio.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado; extendiendo la presente certificación en Managua, D. N., a las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Esteban Alvarez, Srio.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1962.—LUIS A. SOMOZA D. — El Vice-Ministro de la Gobernación, Orlando Montenegro M.

### **Relaciones Exteriores**

#### **Protocolo relativo a ciertas Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional**

LUIS A. SOMOZA D.,

Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional reunida en Montreal, Canadá, en su Octavo Período de Sesiones, aprobó el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, cuyo texto es el siguiente:

#### **“PROTOCOLO RELATIVO A CIERTAS ENMIENDAS AL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL**

Habiéndose reunido en Montreal en su Octavo Período de Sesiones, el día primero de Junio de 1954, y

Habiendo considerado que es deseable enmendar el Convenio de Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el séptimo día de Diciembre de 1944.

Aprobó, el día catorce de Junio del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 94 del Convenio anteriormente mencionado, las siguientes propuestas de enmienda a dicho Convenio:

En el artículo 48, párrafo a), sustituir “cada año” por “por lo menos una vez cada tres años”;

En el artículo 49, párrafo e), sustituir la expresión “un presupuesto anual” por “presupuestos anuales”; y

En el artículo 61, sustituir las expresiones "un presupuesto. . . . . por el período de un año" y "aprobará el presupuesto" por "presupuestos. . . . . por períodos anuales" y "aprobará los presupuestos", respectivamente.

Determinó, en virtud de lo dispuesto en dicho párrafo a) del Artículo 94 de dicho Convenio, que el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que las enmiendas propuestas anteriormente mencionadas entren en vigor será de cuarenta y dos, y

DECIDIO que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales será igualmente fehaciente, conteniendo las enmiendas propuestas anteriormente mencionadas y las cuestiones que a continuación se mencionan.

POR CONSIGUIENTE, y en cumplimiento de la decisión de la Asamblea anteriormente mencionada,

El presente Protocolo será firmado por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea;

El presente Protocolo quedará abierto para la ratificación de todo Estado que haya ratificado el Convenio de Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo;

Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Organización de Aviación Civil Internacional.

El presente Protocolo entrará en vigor, entre los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha de depósito del cuadragésimo-segundo instrumento de ratificación;

El Secretario notificará inmediatamente el depósito de cada una de las ratificaciones del presente Protocolo a todos los Estados contratantes;

El Secretario General notificará inmediatamente la fecha en que el presente Protocolo entre en vigor a todos los Estados partes o signatarios de dicho Convenio;

Por lo que se refiere a todo Estado contratante que ratifique el presente Protocolo después de la fecha anteriormente mencionada, el Protocolo entrará en vigor en el momento del depósito del instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del Octavo Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, habiendo sido autorizados para ello por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el día catorce del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en un solo ejemplar en los idiomas español, francés e Inglés, cada uno de los cuales será igualmente fehaciente. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de la Organización transcribirá copias certificadas del mismo a todos los Estados partes o firmantes del Convenio de Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el séptimo día de Diciembre de 1944".

Por Cuanto:

El día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno se dictó el siguiente acuerdo:

"Nº 7.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Aprobar los Protocolos que modifican los Artículos 45, 48 a) y 49 e) del Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptados en el Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional, el 14 de Junio de 1954; y el Protocolo que enmienda el Artículo 93 bis del mismo Convenio, adoptado por la misma Asamblea en su Primera Sesión, el día 13 de Mayo de 1947.

Segundo: Someter dichos Protocolos a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. LUIS A. SOMOZA D., —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick".

El día veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos se dictó la siguiente Ley:

"El Presidente de la República"

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 166.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar los Protocolos que modifican los artículos 45, 48 a) y 49 e) del Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptados en el Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional, el

14 de Junio de 1954; y el Protocolo que enmienda el artículo 93 bis del mismo Convenio, adoptado por la misma Asamblea en su primera sesión, el día 13 de Mayo de 1947.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 17 de Enero de 1962.

*J. J. Morales Marengo,*  
D. P.

*Manuel F. Zurita,*      *José Zepeda Alaniz,*  
D. S.                      D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 24 de Enero de 1962.

*Camilo López Irías,*  
S. P.

*Pablo Renner,*                      *Enrique Belli,*  
S. S.                                  S. S.

Por Tanto. Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

LUIS A. SOMOZA D.,  
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el  
Despacho de Relaciones  
Exteriores, por la Ley,  
*Alfonso Ortega Urbina*).

Por Cuanto:

El día veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos se emitió el siguiente Decreto:

"Nº 2.

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar los Protocolos que modifican los Artículos 45, 48 a) y 49 e) del Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptados en el Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional, el 14 de Junio de 1954; y el Protocolo que enmienda el artículo 93 bis del mismo Convenio, adoptado por la misma Asamblea en su primera sesión, el día 13 de Mayo de 1947.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional, de conformidad con los mencionados Protocolos.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

LUIS A. SOMOZA D.,

El Ministro de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores,  
*René Schick*".

Expidió el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.

LUIS A. SOMOZA D.,  
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores,  
*René Schick*.

### Ministerio de Economía

#### Decreto que Otorga Exención de Depósito Previo a Señores Largaespada y Lovo

Decreto Nº 83

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" Nº 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de "Largaespada y Lovo & Cía. Ltda.", el Ministerio de Economía por resolución de las nueve de la mañana del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, clasificó como "Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva" la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la elaboración de "Frazadas" de algodón y de otras fibras sintéticas y también telas planas de diferentes tipos.

II

Que los señores Largaespada y Lovo & Cía Ltda., apoyándose en el Arto 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma

en que tales depósitos afectan los costos de producción.

### III

Que la clasificación de "Necesaria" recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1º—Los señores Largaespada y Lovo & Cía. Ltda., propietarios de una Planta dedicada a la elaboración de "Frazadas" queda(n) exento(s) de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice(n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º—Que la Planta dedicada a la elaboración de "Frazadas" propiedad de los señores Largaespada y Lovo & Cía. Ltda., queda(n) sujeta(s) en relación con las importaciones que efectuare(n) conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Ban-

co Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5º—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de Economía, *J. J. Lugo Marengo*.

## Ministerio de Salubridad Pública

### Nombramientos de Salubridad

No. 15

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Visitadora de Salud Pública, División Administrativa 1204, a la señora Thelma Jiménez de Tijerino, en la Región Central—Salud Pública, Centros de Salud—Managua. Llenando vacante.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

No. 16

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Lavandera, División Administrativa 1204, a la señora María González Carranza, en la Región Central—Salud Pública, Centros de Salud—Managua. Llenando vacante.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar alumnos del Curso de Oficiales e Inspectores de Higiene, a las siguientes personas:

- 1—Ramiro Cabrera Castillo.
- 2—Roger Boniche Porta.
- 3—Oscar Bravo Villalobos.
- 4—Rafael Vega González.

II.—Los anteriormente nombrados recibirán la asignación mensual de Trescientos Cincuenta Córdoba (\$ 350.00) cada uno, que se imputarán a la División Administrativa 1202—0107 Subvenciones y Contribuciones 08—Becas de la Dirección de Planificación Técnica. Efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Alumnos del Curso de Oficiales e Inspectores de Higiene, a las siguientes personas:

- 1—Leonel Tellez Zamora.
- 2—Octavio Alfaro Morales.

II.—Los anteriormente nombrados recibirán la asignación mensual de Doscientos Cincuenta Córdoba (\$ 250.00) cada uno, que se imputarán a la División Administrativa 1202—0107 Subvenciones y Contribuciones 08—Becas de la Dirección de Planificación Técnica. Efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

No. 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Alumnos del Curso de Oficiales e Inspectores de Higiene, a las siguientes personas:

- 1—Raúl Antonio Borge Moncada.
- 2—Alden Haslam Pineda.

II.—Los anteriores nombrados recibirán la asignación mensual de Ciento Cincuenta Córdoba (\$ 150.00) cada uno, que se imputarán a la División Administrativa 1202—0107—Subvenciones y Contribuciones 08—Becas de la Dirección de Planificación Técnica. Efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

No. 10

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Visitadora de Salud Pública, División Administrativa 1204, Partida . . . . . 010101139, a la señorita Olimpia Sacasa Gutiérrez, en sustitución de Alicia Barrios Sando, en la Región Central — Salud Pública Centros de Salud—Managua.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Alumnos del Curso de Oficiales e Inspectores de Higiene, a las siguientes personas:

- 1—Roger Domínguez Gutiérrez.
- 2—Orlando Sevilla Espinoza
- 3—Leopoldo Serrano Chavez.
- 4—Carlos Moncada García.

II.— Los anteriormente nombrados recibirán la asignación mensual de Doscientos Cincuenta Córdoba (\$ 250.00) cada uno, que se imputarán a la División Administrativa 1205—Partida 0107 Subvenciones y Contribuciones 08—Becas de la Dirección de Servicios del Instituto Nacional de Higiene. Efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

## No. 5

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Colaborador en la Inspección General de Farmacias al señor Francisco Ruiz Briceño.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo mensual de Quinientos Córdobas (₡ 500.00) que se imputará a la División Administrativa 1201, Partida 2801.

III.—Este nombramiento será efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos al treinta de Septiembre del mismo año.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

**Personal docente en Escuela de  
Enfermería**

## No. 3

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Personal Docente 1.118 horas a ₡ 20 00 c/u. División Administrativa 1202, Partida 010101051, en la Escuela Nacional de Enfermería, a las siguientes personas:

- 1 Manuel Matus Ulloa
- 2 Rosibel Aguilar de Rodríguez
- 3 Manuel Ant. Sánchez Vigil
- 4 Armando Arce Paiz
- 5 Leonidas Arróliga Matus
- 6 Juan José Ramírez Mejía
- 7 Francisca López Tenorio
- 8 Juan José del Palacio H.
- 9 Concepción Vargas Fonseca
- 10 Alejandro Soto Palacios
- 11 Ulises Fonseca Talavera
- 12 Alejandro Borge Hernández
- 13 Jacinto Pérez Ponce
- 14 Jorge García Esquivel
- 15 Rafael Gutiérrez Gavarrete
- 16 Abraham Rossman Castilla
- 17 Cayetano Espinoza Valdez
- 18 José Santamaría Lola.

II.—Estos nombramientos son efectivos a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

**Auxiliares de Enfermeras**

## No. 4

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Auxiliares de Enfermeras en los diferentes Centros de Salud de la República, a las siguientes personas:

- 1 María Gadea Pinell
- 2 Teresa Calderón Castillo
- 3 Francisca Osejo de Gallo
- 4 Celia Sánchez Pérez
- 5 Velba Rizo Paiz

II.—Las anteriormente nombradas devengarán el sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (₡ 450.00) cada una, que se imputarán a la División Administrativa 1201, Partida 2801 Asignaciones Personales 02—Sueldos del Personal Temporal, del Presupuesto General de Gastos vigente.

III.—Estos nombramientos serán efectivos a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos, al treinta de Septiembre del mismo año.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

**Nombramiento de Secretaria**

## No. 13

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Secretaria Centro de Salud «Leonardo Somarriba» en Managua a la señora Marina Amador de García.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (450.00), que se imputarán a la División Administrativa 1201-Partida 2801 Asignaciones Personales 02—Sueldos del Personal Temporal, del Presupuesto General de Gastos vigente.

III.—Este nombramiento será efectivo a partir del primero de Julio al treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

## No. 14

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Educador en Salud Pública, División Administrativa 1204, Partida... 010101009 en el Centro de Salud de Somoto, al señor Antonto Morales Mendieta.

II.—Trasladar el sueldo del Sr. Morales Mendieta a la Nomima de Managua.

III.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

REPUBLICA DE NICARAGUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O**

Caja		₡ 21,479,438.65
Cuentas a Cobrar		31,991,909.55
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1,115,211.27	
Deudores Varios	10,206,154.43	
Impuestos por Cobrar	<u>20,670,543.85</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencia		473,691.30
Fósforos	₡ 311,056.25	
Alcohol Puro	90,907.00	
Alcohol Desnaturalizado	70,728.05	
Alcohol Puro Bi-Rectificado	<u>1,000.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,367,150.00
Inventario de Bienes Nacionales		215,508,427.98

SUB-TOTAL: ₡ 285,820,617.48

Cuentas de Orden:

712,668,096.63

TOTALES: ₡ 998,488,714.11

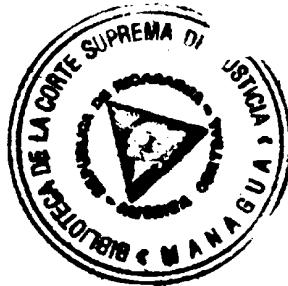
Managua, D. N., 16 de Julio de 1962.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**PUBLICA AL 31 DE MARZO DE 1962**

P A S I V O

Depósitos		₡ 7,871,315.40
En Oficinas Fiscales	₡ 734,534.67	
En Bancos	6,156,499.67	
En la Recaudación General de Aduanas	980,281.06	
Cheques en Circulación		10,474,669.71
Deuda Pública		138,808,102.88
Bonos Pro-Defensa Patria	60,210.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Empréstito con el Banco Inter- nacional de Reconstrucción y Fomento—Construcción Carretera 1953	5,950,000.00	
Export Import Bank of Washington	18,079,711.44	
Pan American Worrrid Airways Inc.	1,741,303.34	
Compras de Terrenos en León	637,302.12	
Eso Standard Oil S. A.,	2,199,816.06	
Pagarés del Tesoro Nacional 1961	43,146,138.81	
Vales a la Orden del Tesoro Nacional	23,865,191.55	
Capitalización del Banco Nacional de Nicaragua 1961	43,039,522.30	
Tesoro Nacional		128,666,529.49



SUB-TOTAL:           ₡ 285,820,617.48

Cuentas de Orden:

712,668,096.63

**TOTALES:           ₡ 998,488,714.11**

**Radiodifusión****Solicitud para instalar Estación de Radio**Nº 1174—B/U Nº 440577—**₡ 9.60**

Se han presentado en la dirección nacional de Radio y Televisión, los señores Lorenzo y Salvador Cardenal Vargas, solicitando licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, una estación de radio comercial con el nombre de «Tierra Pinolera», identificada con las letras «Y N C V» y con frecuencia de ciento un megaciclos (101 Mcs.). Potencia, quince watts» (15 watts), la cual funcionará de pronto.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Buitrago Ch., Capitán, O. N. 2 2

**Ministerio de Economía****TRASPASO DE PATENTE**Nº 1197—B/U Nº 4404539—**₡ 8.60**

La Sociedad C. F. Boehringer & Soehne Cm. H., de Mannheim, Alemania Occidental, ha vendido, cedido y traspasado, en toda propiedad y dominio, para todo el territorio de la República, a la sociedad Parke Davis International Corporation de Panamá, con residencia en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, los derechos que le correspondían sobre la Patente de Invención concedida a su favor bajo el número 638, del 9 de Agosto de 1958, sobre el invento consistente en:

**Procedimiento para la preparación de nuevos esteres de Cloro Amino-Fenicol**

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

**PATENTE DE INVENCION**Nº 1062—B/U Nº 440529—**₡ 7.20**

Unión Carbide Corporation, domiciliada en 270 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Sr. Samuel Ourdián, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**Compuestos cuaternarios de piridina como defoliantes**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N. veintiseis

de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

**MARCAS DE FABRICAS**Nº 1068—B/U Nº 440541—**₡ 8.80**

Industrias Textiles, S.A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado doctor Ricardo Duarte Moncadada, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consiste en las denominaciones:

**VIBRA-LON y ONDA-LON**

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos de la clase 42, (Toda clase de ropa hecha, tanto interior como exterior), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., vinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1114—B/U Nº 440482—**₡ 9.40**

C. Olin Sethness, de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, por medio de apoderado señor C. Olin Sethness, Químico Industrial, con domicilio en la ciudad de Granada, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**COSCO**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jarabe de naranja, de té, jugo de fruta, sin fermentar, jugo de limón, de manzana, de piña, de uvas, ginger ale, root beer, etc., Clase 48, (Bebidas sin alcohol) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1184—B/U Nº 440587—**₡ 8.60**

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado señor Walter Puschendorf, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones

**TOTAVITAN**

para: Un Producto Farmacéutico Medicinal Multivitamínico—Clase 9 y

**LAMPIT**

para: Un Producto Farmacéutico Medicinal para Hombres y Animales—Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956,

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1225—B/U Nº 459854—**₡** 7.80  
Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd., de la ciudad de Por Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre «HANDY ANDY», puesto al pié del dibujo de un hombre sonriente, en uniforme de trabajo, quien sostiene en su mano derecha una gorra y con su mano izquierda apoyada en la cadera:



HANDY ANDY

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones detergentes, todos los géneros cubiertos por la clase 6, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1113—B/U Nº 440486—**₡** 9.40  
Felipe Pozuelo é hijos Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. René Vivas B., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## PATE CAKE

soja y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas y confites de toda clase, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956. Esta marca sustituye a la marca Petit Beurre, de la que desistió la peticionaria.

Oyense oposiciones, término legal

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 1

Nº 1165—B/U Nº 440575—**₡** 8.30  
Irsa Cosméticos Centroamérica S.A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado señor Ismael Reyes I., comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## PASSIONATE

soja y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, Clase 7 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de

Nicaragua.—Managua, D.N., veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1292—B/U Nº 442600—**₡** 10.80

Once y media de la mañana viernes diecisiete de Agosto este año, en este Juzgado, subastaráse casa y solar ubicados en Cantón de Las Mercedes, ciudad de Chichigalpa, Departamento Chinandega, el solar mide doce varas y una tercia de norte a sur por veintitres de oriente a poniente; la casa es en forma de cañón, de doce varas y una tercia de largo por siete de ancho, con su corredor, con pilares embasados, paredes de ladrillo de barro; una mediana de doce varas de largo, pilares embasados, pared de ladrillo de barro, cubierta de tejas; todo el solar está cerrado con tapias de ladrillo cuarterón de barro, lindante: oriente, mediando calle, Virginia Abrego, hoy de José Eloy Guadamuz; occidente, sucesores de Rosendo Felipe Rojas; norte, Raimundo Monjarrez; y sur, Angela González viuda de Sosa.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Apolonia Avendaño.

Base posturas: Veintidós Mil Trescientos Veinte Córdobas.

Dado Juzgado de Distrito Civil—León, Julio veinte de mil novecientos sesentidós.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 1279—B/U Nº 440862—**₡** 3.82

Tres tarde doce Agosto, corriente año, este Juzgado subastaráse finca rústica en Yaosca esta jurisdicción, trescientas manzanas, lin tante: norte, Bernardo Cruz; sur, río por medio, Simón Pérez, Concepción Reyes; oriente, Francisco López, Atanasio Aguilar; occidente, Guadalupe Sánchez, Adolfo Torres.

Valorada Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Antonio Motta.

Ejecutado: Ramón Hernández Obando.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera h., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera h., Secretario.

1

Nº 1288—B/U Nº 459876—**₡** 8.00

Tres tarde, diez y siete mes próximo, subastaráse parte finca urbana situada sur-este esta ciudad, catorce varas frente y ochenta y cuatro varas fondo, lindando: oriente, calle enmedio Andrés Dávila; poniente, la de Presbítero Ignacio Putoy; norte, Mercedes Guevara; y sur, Celina López, hoy Rosa López

Ejecución Francisco Chavarría, contra Ana y Rosa López en su carácter herederas su abuela doña Escolástica Guevara.

Base ejecución, Doscientos córdobas.

Dado en Masaya, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. En Juzgado Local Civil.—Julio C. Pérez P.—Akiles Garay, Srio. Conforme.—Akiles Garay.

3 1

Nº 1296—B/U Nº 444746—**₡** 6.12

Tres de la tarde diez Agosto próximo local este

Despacho, venderse al martillo motor eléctrico marca Holland No. 781791.

Ejecutante Fanor Mendoza Argüello.

Ejecutado: Guillermo Reyes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local de lo Civil.—Chinandega diecinueve Julio mil novecientos sesentidos.—Guillermo Oconor Somarriba, Juez Local de lo Civil.—M. Pérez Jarquín, Srio.

3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 955—B/U Nº 440842—\$ 6.20

Juan de Dios Granados, solicita título supletorio, lote terreno propio, cinco manzanas, ubicado comarca El Tololar, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Manuel Machado; Poniente, Nicolás Solís; Norte, Pía, Juan y Félix Granados; Sur, Francisco Calvo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintidos Mayo mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E.—Srio.

3 3

Nº 996—B/U Nº 443780—\$ 5.28

María Gómez Centeno, solicita Título Supletorio, de rústico de media manzana a media legua al Norte y en jurisdicción de El Viejo, lindante: Oriente, camino enmedio Francisco Caballero; Poniente, carretera a Tonalá Marcelino López; Norte, Juan José Cabrera; Sur, Teofilo Villegas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Chinandega, Junio dieciocho, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralain.—Srio.

3 3

Nº 997—B/U Nº 443781—\$ 6.08

Juan Francisco Mayorga Sarria, solicita título supletorio de rústico en Valle Las Mayorgas, jurisdicción Posoltega, lindante: Norte, Manuel Tenorio y Pedro Mayorga; Sur, Cristóbal Sarria Jiménez; Oriente, carretera enmedio Elías Carrlón; Poniente, herederos de Rubén Mayorga Rivas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintidos Junio, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralain.—Srio.

3 3

Nº 1027—B/U Nº 400038—\$ 7.20

Augusto Vega solicita Título Supletorio la finca «La Conquista», ubicada comarca «La Pintada», jurisdicción San Pedro Lévago, una extensión de ciento cincuenta y seis manzanas cercada con alambre púa de tres hilos, empastada zacate pará y la India; estos linderos: Oriente, y Occidente, propiedades del solicitante; Norte, propiedad de don Carlos Castillo; y Sur, finca Virgilio Vega. Quien tenga derecho comparezca este Juzgado dentro término legal.

Juzgado Distrito, Acoyapa, Junio veinticinco mil novecientos sesentidos.—René Figueroa Escobar.—Bartolomé Ortega.—Srio.

3 3

Nº 1044—B/U Nº 412001—\$ 6.48

María R. Montiel se ha presentado pidiendo título de un lote de terreno en «Barrio Nuevo» cuatro varas de frente por cuarenta de fondo, linda: Norte, Campo de Aterrizaje; Sur, María R. Montiel; Oriente, Elbira Equivel; y Poniente, Rosa Ruiz.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico, Corinto, veintidós y seis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José Manuel Centeno Torrez.—Juez Local Unico.—M. Angel Vargas.—Srio.

3 3

Nº 1042—B/U Nº 316550—\$ 5.40

Julia Martínez, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, un octavo manzana, limitada: Oriente Eugenia Martínez; Poniente, Josefa Martínez; Norte, Jorgina Martínez; Sur, Pablo Vicente Pérez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, quince Junio mil novecientos sesentidos.—José María López h.—Rubén Gómez.—Srio.

3 3

Nº 1041—B/U Nº 435051—\$ 5.40

Jorgina Martínez, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, un octavo manzana, limitada: Oriente, Eugenia Martínez; Poniente, Josefa Martínez; Norte, Pedro Martínez; Sur, Julia Martínez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, quince Junio, mil novecientos sesentidos.—José María López h.—Rubén Gómez.—Srio.

3 3

Nº 1040—B/U Nº 420572—\$ 6.32

Justo Cabrera Cruz, solicita título supletorio finca rústica Comarca Conquista esta jurisdicción; limita, Oriente, Santa María, Poniente Nicolás Ramírez hijo, Norte San Cristóbal y Sur montaña inculta.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, San Miguelito, Departamento Río San Juan, quince de Junio mil novecientos sesenta y dos.—J. F. Robles R.—Juez Local.

3 3

Nº 1037—B/U Nº 417750—\$ 8.68

Marina González de Marín y Josefa González de Castellanos, Ocotul, solicita título supletorio casa y solar ubicados Barrio Las Brisas, esta ciudad, casa mide diez por ocho, con corredor y cocina, solar, diez y seis varas y media frente por treinta y tres varas y tercia fondo, comprendidos: Norte, solares y casas de Juliana Rodríguez; Leonidas Rodríguez antes, hoy de Federico Fortín y de Antonio Améndarez; Sur, casa y solar Timotea Sandres viuda de Mendoza; Oriente, predio Esteban Albir; Occidente, mediando calle, solar Victor Manuel Fletes.

Valónralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y ocho Junio mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado, Rey Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Nº 1043—B/U Nº 435052—\$ 5.88

Juana Hernández Martínez, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, diez varas largo, diez ancho, limitada: Oriente, Pablo Vicente Pérez; Poniente, Serapio Martínez; Norte, Frutos Hernández; Sur, Coronado Aguirre, otro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, quince Junio, mil novecientos sesentidos.—José María López h.—Rubén Gómez.—Srio.

3 3

Nº 1039—B/U Nº 420571—\$ 6.44

Nicolás Ramírez hijo solicita título supletorio finca rústica comarca Conquista esta jurisdicción limitando, Norte, terrenos comuneros, Sur, Justo Lanza, posesión Arturo Herrera; Oriente, montaña inculta, Poniente, San Cristóbal.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local San Miguelito, Departamento Río San Juan, quince de Junio mil novecientos sesenta y dos.—J. F. Robles R.—Juez Local.

3 3

Nº 1088—B/U Nº 440508—\$ 6.00

Pablo López y Telésfora López, solicitan Título Supletorio predio rústico dentro linderos siguientes: Oriente, Benjamín Páramo; Poniente, Los Rappacollis; Norte, Anita Sequeira; Sur, Rosa Maltez. Ubicado Barrio Las Salinas jurisdicción Tola.

Rivas, dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio Luna. Srío,

3 2

Nº 1096—B/U Nº 440558—\$ 4.92

Vicente Quiroz solicita Título Supletorio finca rústica, sita Caña Castilla, estos linderos: Oriente, Oriente Basilio Peinado; Poniente, Carmen Quiroz; Norte, Héctor Espinosa y Sur, Joaquín Bermúdez. Juzgado Civil Distrito. Granada tres Julio mil novecientos sesentituno. Diez mañana.—Edmundo Matus M.—Srío.

3 2

Nº 1095—B/U Nº 440558—\$ 4.80

Manuel Quiroz, solicita Título Supletorio finca rústica, sita Caña Castilla, estos linderos: Oriente, Carmen Quiroz; Poniente, Terencio López; Norte, Héctor Espinosa; Sur, Joaquín Bermúdez.

Juzgado Civil Distrito. Granada tres Julio mil novecientos sesentidos.—Ocho mañana.—Edmundo Matus M.—Srío.

3 2

Nº 905—B/U Nº 412047—\$ 7.68

Alfonso Paguaga Naegely, solicita Título Supletorio de dos lotes rústicos en Comarca del Guanacastal, jurisdicción Chichigalpa, uno de treinticinco manzanas, lindante: norte, Juan Obando, Lorenzo Duarte y Natividad González, sur, Alfonso Paguaga; oriente, Teófilo Mendoza y hermanos, y Cruz Vega; occidente, Natividad González y Alfonso Paguaga; el otro de siete manzanas y cuatro mil doscientas noventa y ocho varas cuadradas, lindante: norte, Natividad González; sur, camino enmedio Carlos Paguaga, oriente, Alfonso Paguaga; occidente, camino enmedio, terrenos del Ingenio San Antonio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio trece, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srío.

3 2

Nº 1094—B/U Nº 440558—\$ 4.80

Virgilio Quiroz, solicita Título Supletorio, finca rústica, sita Caña Castilla, estos linderos: Oriente, Dolores García; Poniente, Terencio López; Norte, Héctor Espinosa y Sur, Carmen Quiroz.

Juzgado, Distrito. Granada tres Julio mil novecientos sesentidos. Once mañana.—Edmundo Matus M.—Srío.

3 2

Nº 1070—B/U Nº 420161—\$ 7.20

Francisco Canales Somarriba, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Teresa, solicita Título Supletorio, finca urbana ubicada Santa Teresa, treinta varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitada: Oriente, calle en medio, Aurelio Cruz.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez.—Srío.

3 2

Nº 1125—B/U No. 442156—\$ 6.00

Inez Pulido Martínez, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, treintidós manzanas, jurisdicción Santa Rosa del Peñón, este Departamento, lindante: Oriente, Gregorio Martínez, Poniente, Feliciano Pulido Martínez Norte, Salvadora Salgado Sur, Anastasio Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dos Junio mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 1189—B/U Nº 385592—\$ 7.10

Arcadio Villavicencio García, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita Título Supletorio lote urbano conteniendo casa pajiza, situada esta jurisdicción, con estos linderos y dimensiones: Oriente, Ana Ramos y Hércila de Mejía, cuarenticinco varas; Poniente, Línea Férrea, cuarentiseis y media varas; Norte, carretera, dieciocho varas; Sur, Téodula de Villavicencio; veintiocho varas.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Local Civil.—San Marcos, cuatro Julio mil novecientos sesentidos.—Jaime H. García, S. Campo y U., Srío.

3 2

Nº 0193—B/U Nº 417851—\$ 7.32

Francisca Pineda de Suárez, Ocotul, pide título supletorio casa y solar Barrio Hospital, esta ciudad, casa, ocho varas y media frente por seis fondo, solar, ocho varas y media frente por treinta y tres varas y tercia fondo, comprendidos: Norte, María Lovo viuda de Almendárez; Sur, Cruz Calo; Oriente, Asunción García; y Occidente, Carlos Aguilar.

Valóralos, un mil doscientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito—Ocotul, veintitres Junio mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado., Rey. Zúñiga., Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srío.

3 2

No. 1194—B/U No. 417898—\$ 6.88

Alfredo Rizo Rivera, Jalapa, pide título supletorio lote terreno cincuenta manzanas extensión, ubicado sitio Desagüe aquella jurisdicción, comprendido: Norte, Máximo Hernández y Julio Paguaga; Sur, Llanos libres del sitio del Desagüe; Oriente, Julio Paguaga y Occidente, terrenos libres del sitio del Desagüe.

Valóralo, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito—Ocotul, doce Junio mil novecientos sesenta y dos.—T.R. Maldonado., Rey. Zúñiga., Srío.

Conforme; Reynaldo Zúñiga., Srío.

3 2

Nº 1124—B/U Nº 442155—\$ 7.40

Felipa Sequeira de Delgado, solicita título supletorio, lote terreno propio, denominado «San Miguel», compuestos dos lotes, así: a). Lote veinte manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, Manuel Espinoza; Poniente, Leonidas Ortiz; Norte, Pastora Torrez; Sur, José del Carmen Gutiérrez; y b). lote treinta manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, mediando encajonada, Andrés Cuevas; Poniente, Juan López; Norte, lote anterior; Sur, terrenos del Banco Nacional, ambos separados por un camino en jurisdicción esta ciudad.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito.—León, dos Julio mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 1221—B/U Nº 381378—\$ 7.40

Adriana Morales solicita Título Supletorio urbana, cantón Pueblo Chiquito, mide diez varas frente por cincuenta fondo, con casa tejas sobre horcones, paredes de ladrillo, largo ocho por seis varas ancho, lindando: oriente, Filomena Morales y Apolonia Téllez; poniente, Manuel Palacio; norte, Agustina Aguirre; y sur, calle enmedio, Santiago Aguirre.

Intervino Síndico.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriomo tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Alberto Aragón.—Manuel Ayala h., Srío.

3 1

Nº 1259—B/U Nº 419438 — ₡ 8.25

Francisco Morales este domicilio solicita Título Supletorio cuatro predios, casa habitación, paraje Matapalo esta jurisdicción, lindantes: A, cinco manzanas, oriente y sur, Doroteo Acuña; occidente, Modesto Vanegas; norte, camino real; B, dos y media manzanas, oriente, Trinidad Carrasco; occidente, Pablo Merlo, Isidoro Reyes; norte, Juan Carrasco; sur, Hilario Rodríguez; Tercera, dos manzanas, oriente, Jacinto Torrez; occidente y sur, Francisco Carrasco; norte, Manuel Sevilla; Cuarta, una manzana, oriente, predio del que habla; occidente, Sebastián Martínez; norte, Francisco Carrasco; sur, Julián Joya; Casa, oriente, Ciriaca Carrasco; occidente, Julián Joya; norte, La Quebrada Sur; sur, Isidoro Reyes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Julio ocho mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío.

3 1

Nº 1260—B/U Nº 399527—₡ 8.08

Manuel Obando en unión de sus hermanas Mercedes Obando de Ciesar e Isabel Obando, solicita Título Supletorio, de una casa y solar, situados en esta ciudad, de tejas sobre horcones, forrada en tablas, en forma de cañón y linda y mide el solar: oriente, calle pública, sesenta varas; poniente, Victoria Amoreté sesenta varas; norte, Leopoldo Obando, sesentiuna varas y media; y sur, calle de por medio, con el Cementerio veinte varas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—E. Vega Solórzano, Srío.

3 1.

Nº 1206—B/U Nº 385587—₡ 7.50

Ana Espinoza Obregón, mayor de edad, soltera, oficios domésticos este, domicilio, solicita Título Supletorio predio rústico en Santa Clara, Las Esquinas esta jurisdicción, tres cuartos de manzana, limitado: Oriente, herederos Marco Antonio González; Poniente, Juan Román Mendieta, Callejón en medio, Norte, Sabas Espinoza y Sur Juan Román Mendieta; Hay trescientos árboles de café y casa pajiza. Estímalo Doscientos Córdoba.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil.—San Marcos, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Jaime H. García.—S. Campos, Srío.

3 1

Nº 1261—B/U Nº 399526—₡ 6.96

Leonor Montiel, solicita Título Supletorio de una finca urbana, situada en Popoyuapa esta jurisdicción, que mide treinta varas de frente por treinta de fondo y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, Joaquín Baltodano; sur, Candelaria Jiménez; oriente, Tomasa Martínez; y poniente, Indalecio Bonilla.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—E. Vega Solórzano, Srío.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1085—B/U Nº 440507 — ₡ 6.80

Serapio Mejía Vega, solicita se le done solar municipal, situado calle ronda esta ciudad, veintiocho varas de frente por catorce de fondo, limita, Oriente casa y solar; Felicitos Rivas, calle enmedio occidente solar municipal Norte solar y casa Serapio Mejía y Sur solar municipal calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Esquipulas veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Pablo Martínez.—Alcalde Municipal.

3 3

Nº 1086—B/U Nº 440507 — ₡ 6.80

Pablo Urbina Alarcón solicita dónesele solar municipal situado calle ronda esta ciudad, veinticuatro varas frente treinta y seis de fondo limitado, Norte quebrada chingastosa, Sur mediando calle casa de Arcadia Cinco, Oriente casa y solar de Rafael Castiblanco y occidente casa y solar de Medardo Bórgo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Esquipulas doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Pablo Martínez.—Alcalde Municipal.

3 3

Nº 1079—B/U Nº 402939 — ₡ 7.20

Teodoro Molina Beltrand, solicita donación un solar ubicado Sur esta ciudad, de doce varas frente por sesenta y seis de fondo limitado: Norte, mediando calle solar Escuela Nuclear; Sur, campo de La Pila de Agua esta ciudad; Oriente, casa y solar Ladislao Jiménez y Occidente casa de su señora Jesús Molina.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Fiallos Pinell.—Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilar.—Srío.

3 3

Nº 984—B/U Nº 356414—₡ 7.00

Miguel Alvarez Mejía, solicita arriendo lote de terreno ejidal sitio «El Barro», esta municipalidad como de cincuenta manzanas extensión, limitado: norte, derechos de Felipe y Vicente Miranda; sur, finca Las Delicias de Isaias Espino y finca «El Horniguero»; oriente, La Conformidad de Manuel González; poniente, La Cruz de Guadalupe Torres.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintituno Febrero, mil novecientos sesentidos.—Antonio Hernández D.—Ag. Núñez Lacayo, Srío.

3 3

Nº 990—B/U Nº 417748—₡ 9.32

Tomas E. Ortez del domicilio de San Fernando de este mismo Departamento, solicita se le conceda en arrendamiento un lote de terreno ejidal todo cercado con alambre, con parte medianera con los colindantes, ubicada en el lugar Platanar de esta jurisdicción; en una extensión de cincuenta manzanas conteniendo parte una labranza y resto en serranías cultivadas con pastos de jaragua quedando bajo los linderos siguientes: al norte, propiedad de Alfonso y Narciso Ortez; sur, predio de Matilde Ortez antes de Julián Pozo y predio de Francisco Centeno; oriente, predio de Luis de Fourniela y occidente, camino de Ciudad Antigua a San Fernando.

Quien se crea con mayor derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Junio catorce de mil novecientos sesenta y dos.—Alcalde Municipal.—Roque Colindes, Srío. y Síndico Mlp.

3 3

Nº 1098—B/U Nº 289499—₡ 8.80

Doña Aura Dolores Lira de Montoya solicita donación un solar Municipal esta ciudad. Mide cuarenta varas frente veinte y siete tres cuartas fondo. Dentro de los linderos siguientes: Oriente casa de Francisco Vilchez, Occidente Calle enmedio solar y casa de Benito Ortez, Norte el de Pedro Velásquez, y sur calle enmedio casa de Eusebio Pérez. Tiene edificada una mediagua.

Se hace saber a quien se crea con derecho puede oponerse término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, Mayo 4 de 1962.—Vilma Blandón.—Sría.

Es conforme.—Vilma Blandón.—Sría. Esp.

3 3

No. 1030—B/U No. 441653—**₡** 6.24

Lucía Salgado, solicita arriendo lote terreno, cuarenta varas de frente por treinta de fondo en Pone-loya, lindante: norte, terrenos nacionales; sur, carretera en medio, Francisco Juárez; este, Segundo Barrera; oeste, José A. Ramírez.

Opóngase término legal.

Jefatura Política del Departamento de León catorce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político.

3 3

No 1218—B/U No 402706—**₡** 6.70

Antonio Melgara, solicita arriendo diez manzanas terreno ejidal municipal lugar «Pericón» esta jurisdicción, lindante, oriente, Carretera Telpaneca San Juan; occidente, finca sucesión Adán Portillo; norte, casas Catalino Córdoba, Balbino Melgara Bocas minas; sur, casas Teodoro José Matus.

Quien pretenda derecho opóngase término legal

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, doce Julio mil novecientos sesentidós.—Porfirio Herrera Reyes.—Ella Melgara, Srío.

3 2

No 1255—B/U No 402707—**₡** 7.00

Catalino Córdoba solicita arriendo, ocho manzanas terreno ejidal este municipio lugar Pericón, esta jurisdicción, linda: oriente, predio Rafael Padilla; occidente, predios Guillermo Ardón, Sucesión Adán Portillo, Nicomedes Irfas; norte, predio Edmundo Jiménez; sur, casa solicitante, Balvino Polanco.

Quien pretenda derechos opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, diez y seis Julio mil novecientos sesentidós.—Porfirio Herrera.—Ella Melgar, Sría.

Es conforme.

3 1

No 1307—B/U No 356413—**₡** 6.30

Teodoro Pérez, solicita arriendo lote terreno ejidal sitio «El Barro», esta municipalidad, como de cincuenta manzanas extensión, limitado: norte, Olegario Orozco; sur, propiedad del solicitante Teodoro Pérez; oriente, Adrián Torres; poniente, Chilo Picado.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintuno Febrero, mil novecientos sesentidós.—Antonio Hernández D.—Ag. Núñez Lacayo, Srío.

3 1

No 1294—B/U No 281898—**₡** 9.12

José González del domicilio Jicaro de este Departamento solicita se le conceda arrendamiento de un lote de terreno ejidal ubicado en el lugar denominado «La Laguna» de esta jurisdicción, todo cercado con alambre de pua, con potreros empastados con zacate jaragua y labranzas adentro; con una extensión de cien manzanas y bajo estos linderos: norte, terreno de Onofre Gutiérrez; al sur, terrenos de Alberto Pozo; al oriente, terrenos parte de Onofre Gutiérrez, parte de Francisco Rosales; al occidente, terrenos de Francisco Buitrago y Ramón Matus, camino en medio que conduce de este pueblo a los caseríos de Río Grande y Barillal.

Quien tenga derechos opóngase.

Alcaldía Municipal Ciudad Antigua Julio trece de mil novecientos sesenta y dos.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srío. y Síndico Mpl.

3 1

## AVISOS

No 1289—B/U No 459880—**₡** 6.90

Se convoca a todos los accionistas de la Compañía de Seguros Generales «La Septentrional», S. A.,

para una reunión que se llevará a efecto en la ciudad de Matagalpa en el local de la Compañía a las cuatro y media de la tarde del 4 de Agosto del corriente año, para elegir un miembro propietario y un suplente que los representará en la Junta Liquidadora, la cual se encargará de llevar a efecto la liquidación de los negocios de la mencionada Compañía declarada en quiebra por auto del Juzgado para lo Civil del Distrito de Matagalpa a las doce meridianas del 4 de Julio del corriente año.

Managua, D.N., 26 de Julio de 1962.

*Victor M. Godoy Baca,*  
Superintendente de Bancos y de  
Otras Instituciones.

2 1

No 1290—B/U No 459880—**₡** 6.75

Se convoca a todos los acreedores de la Compañía de Seguros Generales «La Septentrional», S.A., para una reunión que se llevará a efecto en la ciudad de Matagalpa en el local de la Compañía a las 2:30 P.M., del día sábado 4 de Agosto del corriente año, para elegir un miembro propietario y un suplente que los representará en la Junta Liquidadora que se encargará de llevar a efecto la liquidación de los negocios de la mencionada Compañía declarada en quiebra por auto del Juzgado para lo Civil del Distrito de Matagalpa de las doce meridianas del 4 de Julio del corriente año.

Managua, D.N., 26 de Julio de 1962.

*Victor M. Godoy Baca,*  
Superintendente de Bancos y de  
Otras Instituciones.

2 1

## ADOPCION DE MENOR

No 1256—B/U No 438390—**₡** 5.28

Marie (María) Lamb o Isaura María Buitrago Mongalo, solicita adopción de la menor Mercedes Romero Mejía, hija legítima de Pedro Romero Mejía y Graciela Goussen.

Oposición dentro del término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Julio once, mil novecientos sesentidós.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

## CITACION

No 1293—B/U No 459884—**₡** 5.00

Cito a los accionistas de la Sociedad «Cotton States Chemical, S.A.», para Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local de las oficinas de la Compañía ubicadas sobre la calle «Motombo» de esta ciudad, a los quince días después de publicada la presente citación en el Diario Oficial, «La Gaceta».

OBJETO:

Reforma, Escritura y Estatutos Social en relación con el endoso y traspaso de acciones de socios a terceros.

Managua, D.N., veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

*Mario Rappaccioli,*  
Secretario.

1

## Sentencia de Divorcio

No 1314—B/U No 442670—**₡** 10.12

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León las ocho y cuarenta minutos de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos:.... Resulta:.... Se

Considera: . . . Por Tanto: De conformidad con los Artos. 174 y sig. C., 1518 y sig. Pr., 424, 436 y 90 inco. 1o. L.O.T.T., los suscritos Magistrados dijeron: Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Otilio Blanco Camacho y Carmenza Díaz, el veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el señor Juez Local de Nagarote y que está inscrito bajo el No. 15, folio 97 del Libro de Matrimonios del mismo año del Registro del Estado Civil de las Personas del mismo Municipio. II.—De conformidad con los términos de la escritura otorgada ante los oficios del Notario Dr. Santiago Chávez Escoto a las diez de la mañana del once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, los menores hijos comunes Socorro del Carmen, Julio César y Magda María Josefa quedaron al cuidado y bajo la guarda de la madre y el padre obligado a pasarle a ésta para la alimentación de ellos una pensión mensual de setenta córdobas y las cantidades en especie de carne, leche y vestidos que la madre juzgue necesarios o su equivalente en dinero, siempre a juicio de ésta. Téngase al señor Julio Mendoza como fiador de las obligaciones contraídas por los padres en el contrato y todas las otras que la ley les señala para con sus hijos legítimos. Entre los cónyuges no se decretan pensiones alimenticias. III.—Publíquese esta resolución en La Gaceta, inscribábase en el Registro de Personas de León, y en el del Estado Civil de las Personas de Nagarote, anotándose al margen de la partida de matrimonio citada, la cual se cancela. Así se confirma la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de esta resolución vuelvan los autos de primera instancia al Juzgado de su procedencia. Enmendado—el—este—formales—Vale.—Lineado—y—Vale.—Pedro Reyes M.—S. Mayorga O.—G. Areas Rojas.—Raul Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, las ocho y treinta minutos de la mañana del dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Raul Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

### Declaratorias de Herederos

Nº 1297—B/U Nº 459883—\$ 4.00

La señorita Ana María Vanegas Guerrero, solicita que se le declare heredera junto con sus hermanos Francisco, Lila, Otilia, Teresa, Carlos, Armando y Angela, todos de apellido Vanegas Guerrero, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre doña Marina Guerrero de Vanegas.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito: Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. de lo Civil de Distrito de Managua. — José Alej. Salinas C., Srio.

1

Nº 1300—B/U Nº 442669 —\$ 3.16  
José Pedro Maravilla, conocido como Juan Palacio, solicita declárese herederos en bienes derechos y acciones, de su esposa Josefa Adilia Berríos, e hijos comunes: Gustavo, Juan Manuel, Rosa María y Ana Cecilia Palacio Paguaga, sin perjuicio porción conyugal suya.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Julio mil novecientos sesentidos. — J. R. Saborío E., Srio.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por Trimestre. \$ 15.00  
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre. \$ 25.00  
Por mes . . . . . \$ 5.00 Por Año . . . . . \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00  
Por Año . . . . . \$ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.